

*San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2008.--*

DECRETO N° **4.812/3**(ME).  
EXPEDIENTE N° 3581-J-2008- y Agdo.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Trancas ofrece en donación a favor del Superior Gobierno de la Provincia un inmueble ubicado en el lugar denominado "El Potrerillo", aldaño a la ciudad de Trancas, y

CONSIDERANDO:

Que dicho predio será destinado a la construcción de una Escuela Media y una Escuela para Discapacitados, en el marco de la operatoria denominada "Plan Nacional 1000 Escuelas".

Que tal ofrecimiento se realiza mediante Ordenanza N° 385/08 de fecha 12 de junio de 2008, promulgada con fecha 18 de junio de 2008, según Decreto N° 0234/2008, conforme consta a fs. 2/4 de autos.

Que a fs. 05/06 obra copia de la Escritura Pública n° 74 de fecha 19 de mayo de 2008, pasada ante la escribana María Virginia Poliche Alurralde, Escribana Adscripta al Registro Notarial n° 3, donde consta la adquisición del inmueble por parte de la Municipalidad de la ciudad de Trancas, inscripto en la actualidad, según constancias de fs. 16, en la Matrícula Registral X-04498.

Que tratándose la presente donación con fines de utilidad pública, la escritura no es exigible por encontrarse el caso regido por el Derecho Administrativo, sirviendo al respecto las actuaciones administrativas (art. 1810 C.C.)

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga la aceptación de la donación del inmueble y su posterior inscripción en el Registro Inmobiliario.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 2.729 del 4 de noviembre de 2008, adjunto a fs. 28 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°: Acéptase la donación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE TRAN

San Miguel de Tucumán,

Cont. Dcto. N° 4.812 /3(ME).  
Expte. N° 3581-J-2008- y Agdo.  
III.2

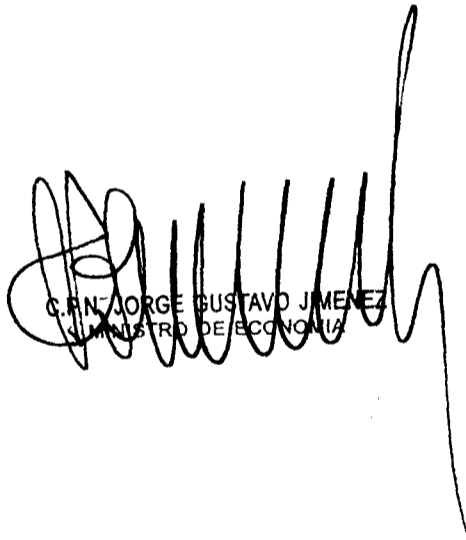
CAS del inmueble ubicado en el lugar denominado "El Potrerillo", aledaño a la ciudad de Trancas, identificado con el Padrón Catastral N° 399.234 e inscripto en Matrícula Registral X-04498.

ARTICULO 2°: Dése intervención a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO y a la DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO para la registración del presente acto, conforme lo establece el Artículo 1810 del Código Civil.

ARTICULO 3°: Designase al señor Director General de Catastro a suscribir, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, la respectiva Escritura Traslativa de Dominio.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
MINISTRO DE ECONOMIA



C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH  
GOBERNADOR DE TUCUMAN